

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sito en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro Extra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado. La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



20 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta de uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta 3 Febrero 1906).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 20 del actual, lo que sigue:

Visto el expediente de expropiación de terrenos en término de Magallón con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Magallón á La Almunia á Fréscano.

Resultando que rectificada la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 13 de Noviembre último; abriendo un plazo de quince días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas.

Considerando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879; este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley y, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de obras

públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de que se trata para continuar la obra que se intenta, advirtiendo al Alcalde de Magallón haga saber á los interesados que en el caso de estar conformes con esta resolución puedan nombrar perito que los represente dentro del plazo de ocho días, debiendo recaer el nombramiento, para que sea válido, en persona ó personas que reúnan las condiciones que se exigen en el artículo 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, pues de no ser así se tendrán que conformar con el que designe la Administración, y si no se conforman dichos interesados con esta resolución que pueden recurrir en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro del mismo plazo de ocho días, debiendo publicarse aquélla en el BOLETÍN OFICIAL, conforme previene el art. 25 del expresado Reglamento.

De orden del Sr. Gobernador se hace público en dicho periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 31 de Enero de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

CIRCULAR

Durante el corto tiempo que tengo el honor de estar al frente del mando superior de esta provincia, he tenido ocasión de ver señaladas, en lo que se refiere á materia forestal, dos tendencias diametralmente opuestas: la de los que por ignorancia pretenden concluir con los precitados restos que aun quedan de los montes de Utilidad pública, y la de los que comprendiendo las beneficiosas influencias de éstos en los diversos órdenes de la vida

á que afectan, proclaman su conservación y mejora como una necesidad económico-social.

Felizmente los primeros están en minoría y la ley tiene medios de oponer sus sabios preceptos á esta obra de destrucción; pero comprendiendo que ésta, se debe en esta provincia, más á la falta de conocimientos forestales, que á los malos instintos de los dañadores, á los cuales no se les ha enseñado á amar á los árboles como se hace en las demás Naciones civilizadas, creémos, que el respeto á la propiedad forestal, se ha de conseguir, mejor que con medidas coercitivas de la Legislación del Ramo, cuya aplicación no encarna en nuestro carácter, sino en casos excepcionales, con el establecimiento de costumbres populares, que pongan al ciudadano en contacto con el árbol, á fin de que éstas con su fuerza natural coadyuven á los propósitos del mandato imperativo de la Ley.

De entre todas estas costumbres, la que hoy obtiene la supremacía por voto unánime de los pueblos cultos, es la conocida con el nombre de «Fiesta del Arbol», establecida ya con el carácter de perpetuidad en muchos puntos de España, y de la que puede decirse, que es: el símbolo de arrepentimiento por la destrucción de nuestros montes, homenaje á la patria y germen fecundo de desenvolvimiento de la riqueza pública.

La importancia de esta fiesta, estriba principalmente, en que tiende á conseguir, que tanto las generaciones presentes como las venideras, consagren veneración á los árboles; y para ello, empieza por despertar y avivar en la puras almas de los niños en los albores de su inteligencia, el sentimiento de gratitud hacia esos seres de los que recibimos uno y otro día beneficios incalculables. Por esto, al celebrarse la Fiesta del Arbol, no sólo no se ha de prescindir de los niños, sino que se les invitará á que ellos sean los primeros actores; hay que hacerles que creen, para que empiecen por tener cariño al bosque por ellos creado; á fin de que cuando se conviertan en adolescentes y en hombres maduros, el cariño y el respeto al árbol plantado por sus manos, les lleve por asociación de ideas, á respetar la que es su hacienda y de los que han de vivir á perpetuidad en su pueblo, transformándose así las costumbres destructoras de los moradores de nuestros campos y de nuestras montañas, víctimas propiciatorias hoy de la miseria que les ha creado su misma ignorancia. Conseguido esto se evitará que se despueblen los montes y se sequen los manantiales; se impedirán los continuos arrastres que arrebatan la tierra vegetal y empobrecen el suelo cada día más; desaparecerán para siempre las inundaciones, que llevan la desolación á fértiles campos y sumen en la miseria á ricos pueblos; aumentarán las lluvias locales y se logrará una mejor repartición de ellas en beneficio de la Agricultura y de la Industria; y por último, mejorarán muchísimo las condiciones higiénicas de las localidades donde las repoblaciones se afectúen; purificando el aire, dulcificando los climas, quitando fuerza á los vientos impetuosos, y creando suelos donde apenas existen bacterias patógenas; es decir, los suelos puros bajo el punto de vista higiénico, y cuando el suelo es puro, les sucede lo mismo al aire y al agua.

No creémos que en esta provincia donde siempre

se acogen con cariño las ideas nobles, tropiece con obstáculos el proyecto de instaurar en todos los pueblos esta simpática y trascendental «Fiesta»; por el contrario, tenemos seguridad absoluta, de que tanto por la Excm. Diputación provincial como por los Alcaldes, Sacerdotes, Maestros, Médicos, Farmacéuticos y habitantes todos, se ha de acoger esta sana costumbre con simpatía y entusiasmo, imitando en esto á todos los demás pueblos cultos; y ante este convencimiento, terminamos esta circular copiando el Real decreto de 11 de Marzo de 1904, por el que se ha declarado oficialmente constituida la «Fiesta del Arbol» en España, y en el cual, se trata de su organización, y de las recompensas que pueden alcanzar las personas que intervengan y propaguen esta Fiesta; debiendo sólo advertir, que por la Real orden de 19 de Septiembre de 1904, dada precisamente á instancia del Colegio oficial de Farmacéuticos de Zaragoza, estos tienen los mismos derechos y recompensas que los que se conceden por aquel Real decreto á los Médicos, Sacerdotes y Maestros; y que en el art. 4.º del capítulo VI del presupuesto de material del Ministerio de Fomento para el año de 1906, se han consignado 28.000 pesetas para los gastos de fomento y desarrollo de la «Fiesta del Arbol» creada por el Real decreto citado y para los premios á que se refiere el art. 5.º del mismo.

El Real decreto á que aludimos, en su parte dispositiva dice así:

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La Fiesta del Arbol habrá de tener por objeto, además de los fines educadores que persigue, la siembra ó plantación de árboles en un trozo de monte público ó en lugar adecuado en sus cercanías, la formación de alamedas ó las plantaciones lineales á lo largo de los caminos ó de los cursos de agua, según lo aconsejan las condiciones de cada término municipal.

Art. 2.º Las Autoridades, Corporaciones y particulares que deseen organizar y propagar la Fiesta del Arbol podrán constituir á este fin Juntas locales que se entiendan oficialmente, para el mejor logro de sus propósitos, con los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales, procurando que formen parte de ellas en cada población el Alcalde, el Médico que lleve en ella más tiempo de residencia, el Cura párroco y el Maestro de escuela de mayor categoría y el primer contribuyente.

Art. 3.º Los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales facilitarán por cuantos medios estén á su alcance la misión de las Juntas locales y designarán, de acuerdo con ellas, los sitios en cada término más indicados para celebrar la Fiesta del Arbol y las especies arbóreas que convenga fomentar. La dirección superior de este servicio estará á cargo de la Inspección de Repoblaciones forestales á ioticolas, de las que dependerán los Distritos forestales para todo cuanto con él se relacione.

Art. 4.º Los Ingenieros Jefes cuidarán de establecer viveros en los montes públicos, ó, en su defecto, en sitios adecuados para suministrar planto-



nes á las Juntas locales y Asociaciones de los amigos de la Fiesta del Arbol que los soliciten con destino á la misma, sin perjuicio de dedicar también á este fin los de los viveros existentes, siempre que las atenciones del servicio lo consientan. Igualmente procurarán recolectar semilla y proporcionarla á dichas Juntas y Asociaciones con igual objeto, al que podrá ser destinada, además, la de las sequerías ya establecidas, cuando su abundancia lo permita.

La concesión de semillas y plantones será siempre gratuita, y su transporte de cuenta de los solicitantes.

Cuando los Ingenieros Jefes no puedan satisfacer los pedidos de esta clase que reciban, indicarán á los interesados el mejor medio de obtenerlos del comercio.

Art. 5.º Por cada 500 pies de especies arbóreas que hayan prosperado de los sembrados ó plantados en la Fiesta del Arbol, tendrán derecho las citadas Juntas y Asociaciones al premio de 50 pesetas si hubiesen obtenido gratuitamente las semillas y plantones, y de 75 si los hubiesen adquirido del comercio.

Estas cantidades deberán invertirse en el pago de los gastos ocasionados por la Fiesta del Arbol y en premiar á los niños que más se hayan distinguido por su amor al arbolado.

Art. 6.º Los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales elevarán antes del día 31 de Marzo de cada año una ligera Memoria, en la que darán cuenta de los trabajos realizados en el anterior, relativos á la Fiesta del Arbol, y precisarán los nombres de los que más hubiesen contribuido á propagarla.

La Inspección de Repoblaciones forestales é iotícolas resumirá estas Memorias en una general, que presentará á la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio antes del día 30 de Junio.

Art. 7.º El Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas comunicará al de la Gobernación el nombre de los Alcaldes y Médicos que más se hayan distinguido por su celo á favor de la Fiesta del Arbol, y por igual razón al de Gracia y Justicia y Obispos respectivos, el de los Curas párrocos, y al de Instrucción pública el de los Maestros de escuela, á fin de que se haga constar este servicio como mérito en su carrera. Igualmente propondrá para recompensas honoríficas á las Asociaciones de los Amigos de la Fiesta del Arbol y á los particulares que hubiesen sobresalido por su eficaz protección á dicha fiesta.

Art. 8.º El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, dictará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de este Real

ARTÍCULO TRANSITORIO

Este Real decreto se pondrá en vigor en cuanto se publique en la *Gaceta de Madrid*, excepto en la parte que exija aumento de gastos, en la que quedará en suspenso hasta tanto que se consigne en los presupuestos generales del Estado, crédito para atenderlos.— Dado en Palacio á once de Marzo de mil novecientos cuatro.— A fonso.— El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Manuel Allendesalazar.

Zaragoza 30 de Enero de 1906.—El Gobernador civil, S. Santos y Ruiz Zorrilla.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El representante de la Sociedad arrendataria de contribuciones de esta provincia, D. Juan Casado y Torres; en uso de las facultades que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar recaudadores auxiliares para la segunda zona de Pina á D. Bernardo Dobato Abenia y D. Antonio Villalba Canón y don Emilio Villalba Gracia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales judiciales y de los con tribuyentes.

Zaragoza 31 de Enero de 1906.—Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

En 21 de Diciembre último, D. Vicente Lóbez Vallejo presentó ante este Tribunal, á nombre propio, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Delegado de Hacienda de esta provincia de 22 de Septiembre de 1905 que desestimó la alzada interpuesta contra fallo de la Junta Administrativa de Consumos fecha 22 de Mayo anterior por decomiso de 570 litros de vino blanco.

Zaragoza 25 de Enero de 1906.— Florencio Sinués.

SECCION SEXTA

A los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales del año 1905 por quince días.

Sediles 30 de Enero de 1906.—El Alcalde, Manuel Vicén.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años de 1901, 1902, 1903, 1904 y 1905, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y todo en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 161 de la ley Municipal.

La Vilueña 31 de Enero de 1906.—El Alcalde, Valero Perales.

Por término de ocho días se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de guarderío para el corriente año, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Magallón 30 de Enero de 1906.—El Alcalde, Mariano Sagarra.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1905, se hallarán expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Martín de Moncayo 31 de Enero de 1906.—El Alcalde, Santiago Jiménez.

El reparto vecinal de consumos de este pueblo, formado para el año actual de 1906, se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Alborge 1.º de Febrero de 1906.—El Alcalde, Mariano Alda Amorós.—D. S. O., José M.ª Calderaro, Secretario.

Confecionado el repartimiento vecinal de consumos de este pueblo para el año actual de 1906, se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan enterarse los vecinos incluidos en el mismo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Novallas 4 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Casimiro Pérez Caballero.

Confecionado el repartimiento de consumos de este pueblo para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, á los efectos reglamentarios.

Ardisa 29 de Enero de 1906.—El Alcalde, Domingo Laliena.—El Secretario, Antonio Moy.

Tarifas de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1906, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.		Arbitrio	Consumo calculado.	PRODUCTO anual	
	Kilogs.	Pts.	Cts.				Pts.
Paja...	100	0.08	0.02	56.278	1.125.56		
Leña.....	100	0.12	0.03	45.225	1.356.75		
TOTAL.....						2.482.31	

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Ardisa á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.—El Secretario, Antonio Moy.—Visto bueno.—El Alcalde, Domingo Laliena.

El reparto de consumos de este pueblo para el año 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos reglamentarios, así como las liquidaciones de ingresos y gastos correspondientes al Presupuesto de 1905. Igualmente se halla vacante la Depositaria municipal con el haber consignado en el Presupuesto para 1906: las solicitudes á esta Alcaldía por término de ocho días.

Alpartir 1.º de Febrero de 1906.—El Alcalde, Antonio Gascón.

El reparto del impuesto de consumos de este pueblo, formado para el presente año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde el siguiente á la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Remolinos 1.º de Febrero de 1906.—El Alcalde Isidoro Ejea.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS MILITARES

Jaca.

D. Juan Ruiz Chueca, Comandante del regimiento infantería Aragón, número veintiuno y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado del mismo regimiento Jerónimo Peira Sabau;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jerónimo Peira Sabau, soldado del regimiento infantería Aragón, número veintiuno, natural de Bospén (Huesca), hijo de Orencio y de María Antonia, de oficio labrador, onyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente espaciosa, nariz aguileña, boca regular, bigote negro, con un metro quinientos setenta milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado de instrucción y plaza de Jaca para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por la falta grave de primera deserción le instruye, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jerónimo Peira Sabau y caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado, sito en el cuartel de los Estudios de la plaza de Jaca y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Jaca á treinta de Enero de 1906.—Juan Ruiz.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Malón.

El día 4 de Marzo próximo se reunirá la Comunidad de regantes de esta villa, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en la que han de tratarse, además de los asuntos del art. 53, los de elección de Vocales del Sindicato y Jurado, así como también de la petición de agua hecha por D. Luis Chueca, á cuyo objeto se cita por el presente á todos los partícipes.

Malón 30 de Enero de 1906.—El Presidente de la Comunidad, Benito Angós.